

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT ~~108~~ - 2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, MAX OJEDA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.326.253 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA, con NIT. 900747821-1, integrado por (MAX OJEDA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.326.253 expedida en Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 50%, actuando en calidad de persona natural y SOLVE GLOBAL OF ENGINEERING AND ARCHITECTURE S.A.S., identificado con NIT No. 900.145.485-6 con un porcentaje de participación del 50%, actuando en calidad de persona jurídica), según documento de constitución de consorcio que obra a folio 12 a 13 de la propuesta y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.



Código: F-AGF12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 21



Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.gov.co](http://www.fontur.gov.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 100

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT-108 – 2014

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que mediante DVT-808-2012 la Viceministra de Turismo Tatyana Orozco de la Cruz, solicitó adelantar los trámites de contratación para desarrollar el proyecto “EJECUCION DE LOS PROYECTOS :ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL EN MONTERIA DISEÑOS CENTRO DE CONVENCIONES DE IBAGUE, ESTUDIOS CENTRO DE CONVENCIONES DE MELGAR, DISEÑOS CASONA DE SAN GIL”.

SEXTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR del 19 de septiembre de 2013 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado “EJECUCION DE LOS PROYECTOS: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL EN MONTERIA DISEÑOS CENTRO DE CONVENCIONES DE IBAGUE, ESTUDIOS CENTRO DE CONVENCIONES DE MELGAR, DISEÑOS CASONA DE SAN GIL”.

SÉPTIMA. Que mediante Verificación de Disponibilidad Presupuestal N. 102 del 06 de septiembre de 2012, el Subdirector Administrativo Financiero y de Recaudo del FONTUR, certificó la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos fiscales, por valor de \$3.000.000.000.

OCTAVA. Que el FONTUR, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-113-2014 cuyo objeto fue: “ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL PROYECTO LA CASONA - COMPLEJO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”. En la cual participaron KGR PROYECTOS S.A.S., CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA, CONSORCIO LA CASONA 2014 y NESTOR VARGAS PEDROZA, proceso que se fundamentó en el numeral 7 del Manual de Contratación de FONTUR.

NOVENA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DEL PROYECTO LA CASONA - COMPLEJO TURÍSTICO Y CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.

### SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

Los diseños comprenden los estudios para la restauración de la Casona, salón de convenciones o auditorio, talleres, centro de interpretación, museo, (PIT) Punto de Información Turística y la recuperación general de la Casa de La Cultura, además de los diseños de la plaza turística y cultural y el área de parqueaderos subterráneos, los cuales deben funcionar como una unidad dentro del conjunto.

### PRODUCTOS A ENTREGAR CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conforme con lo expuesto, es necesario emprender las acciones para realizar un acertado proyecto integral de restauración, teniendo en cuenta que para el desarrollo de la consultoría se entregaran los productos resultantes en tres fases.

Para el desarrollo de cada una de las fases y la aprobación de cada una de esas, se creara un Comité Técnico de Seguimiento, integrado por el Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Turismo y FONTUR, a través de los delegados designados para tal efecto y el Interventor del presente contrato.

Las Fases y Productos a desarrollar son los siguientes:

### FASE 1 - LEVANTAMIENTO, CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Consiste en la verificación del estado actual de la casona, casa de la cultura y sus zonas de influencia, identificación de las necesidades de acuerdo con la restauración, adecuación y construcción que se requiere para el complejo turístico y cultural.

- Estudios preliminares.

- A. Reseña Histórica
- B. Investigación Constructiva y Tipológica.

Código: F-AGJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 100

[www.fontur.gov.co](http://www.fontur.gov.co)

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR.EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

- Estudios técnicos.

- a. Patología y Evaluación Estructural, exploraciones y núcleos.
- b. Estudio de suelos.
- c. Estudio de Sanidad de maderas.
- d. Levantamiento Arquitectónico: plantas, cortes y fachadas del estado actual.
- e. Estudio Patológico y Diagnóstico de los Inmuebles.
- f. Estudio de Vulnerabilidad Sísmica.
- g. Seguimiento y asesoría arqueológica.
- h. Programa de Áreas y Necesidades.
- i. Levantamiento fotográfico.
- j. Calificación y diagnóstico.

- Plan de manejo arquitectónico, propuesta de diseño para la distribución arquitectónica de los predios a intervenir.

Definir todos los espacios requeridos, con áreas aproximadas y número de usuarios para cada servicio.

-Proyecto Arquitectónico

- Talleres / Salones.
- Auditorio - Centro de Reuniones.
- Museo - Centro de Interpretación.
- PIT Punto de Información Turística.
- Casa de la Cultura.
- Parqueaderos.
- Plaza Turística y Cultural.

Cada una de estas actividades se debe desarrollar por la consultoría y sus productos deben ser aprobados por la interventoría. El desarrollo de estas fases se debe realizar a través de estudios, informes técnicos, planos y fichas fotográficas, en donde se darán recomendaciones respectivas.

## FASE 2 – DESARROLLO DE COMPONENTES DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL

Para dar inicio a esta fase, EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del Comité Técnico de seguimiento, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por EL CONTRATISTA al inicio del proyecto. En esta fase se debe presentar:

Código: F-AQJ-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 21

Tel: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT 188 - 2014

- Proyecto integral arquitectónico y de restauración

- a. Proyecto Integral de restauración y readecuación funcional de la casona y la casa de la cultura.
- b. Proyecto de espacio público: Planteamiento, desarrollo y solución a los esquemas básicos para el diseño definitivo de espacio público de la plaza turística - cultural y de los parqueaderos.
- c. Proyecto estructural de reforzamiento, diseños estructurales de obras nuevas y obras de contención: incluye los cálculos, diseños, acompañamiento y trámite de licencia de construcción.
- d. Proyecto de instalaciones eléctricas y de iluminación: Incluye cálculos, diseños, cruce de los proyectos técnicos, acompañamiento, trámite para traslado de la subestación en caso de requerirse, y gestiones de aprobación ante la empresa de energía.
- e. Proyecto de instalaciones hidráulicas y sanitarias y manejo de aguas: Incluye sistema de protección contra fuego - red contra incendios, evacuación de aguas lluvias, y prevención de inundaciones, cálculos, diseños.
- f. Estudio de Movilidad - Análisis de Trafico: Planteamiento cupos de parqueo subterráneo según áreas y necesidades.
- g. Diseño de redes y aire acondicionado.
- h. Informe de Avance del presupuesto, especificaciones técnicas y recomendaciones de cada uno de los proyectos anteriores.
- i. Presentar el proyecto a Ministerio de Cultura, Viceministerio de Turismo, FONTUR e interventoría.

FASE 3 - DISEÑOS FINALES, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA RESTAURACION Y ADECUACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO Y CULTURAL

Para dar inicio a esta Fase se debe contar con la aprobación de la fase anterior por parte del Comité Técnico, siguiendo el cronograma de ejecución presentado por EL CONTRATISTA al inicio del proyecto.

- Diseños finales de cada uno de los estudios presentados.
  - Detalles técnicos y arquitectónicos finales.
  - Listado de precios básicos de la región.
  - Análisis de precios unitarios.
  - Presupuesto de obra general y por componentes con las respectivas memorias de cantidades.
- Se debe presentar el proyecto para ser ejecutado por etapas completas.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT 1 8 8 - 2014

- Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo descripción, materiales y herramientas, procedimientos de construcción, tolerancias, unidad de medida y pago.
- Cronograma planteado para la ejecución de la obra.
- Gestión, trámites y obtención ante las entidades de autorizaciones, licencias y permisos (Ministerio de Cultura, Alcaldía y Oficina de Planeación de San Gil, Empresas de servicios públicos), El contratista asume los pagos correspondientes a costos de radicación, expensas y demás gravámenes generados por la obtención de los permisos.
- *Proyección de Ficha de proyectos de acuerdo al Manual de Proyectos de FONTUR*
- Propuesta para el manejo y operación del Complejo Turístico y Cultural, en aras de garantizar la sostenibilidad de este.

El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.

Para la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar todas las licencias, resolución y permisos requeridos para la ejecución de la obra, para lo cual tendrá dos (2) meses más para la presentación de estos. Los dos (2) meses más no generan pagos adicionales.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

- Desarrollar los estudios y diseños, dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 188 - 2014

- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnico, hidrológico y topográfico del lote cuando aplique.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir cuando aplique.
- Elaborar los diseños urbanísticos y de vías cuando aplique.
- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios que apliquen, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, *energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.*
- Elaborar a partir de la alternativa escogida, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, que apliquen, de las edificaciones proyectadas.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos, cuando aplique.
- Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
- Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
- Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR. Suscribir las actas correspondientes.

Código: F-AG-12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 21

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.foncolombia.com](http://www.foncolombia.com)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 88 - 2014

- Contar con el aval de los diseños por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR.
- Elaborar los estudios y diseños, de acuerdo con las normas colombianas sismoresistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- Realizar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente *revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría*, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR.
- Efectuar y asumir los gastos correspondientes a todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
- Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
- Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la *consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación*.
- Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.
- Entregar un (1) original y dos (2) copias de cada uno de los productos correspondientes a la Fase I, II y III y el estudio final aprobado.
- Efectuar los pagos a seguridad social integral y parafiscalidad.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Presentar al supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato de Consultoría, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT - ~~108~~ - 2014

- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
- Verificar las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual con el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del FONTUR, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.
- Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del FONTUR, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del Consultor.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
- Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
- Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, EL CONTRATISTA, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor

9  
Codigo: F-AGJ12

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 21

Tel: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del EL CONTRATISTA y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

- Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
- Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del FONTUR, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
- Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador del FONTUR, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR-EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe de entrega de fases para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- Informe final: Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el FONTUR se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.



Código: F-AG12

Versión 01



Página 11 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO, FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 108 -2014

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Seis (6) meses para desarrollar los estudios y diseños, y dos (2) más administrativos para el trámite de los permisos y licencias, lo cual no genera honorarios adicionales de los profesionales.

PARÁGRAFO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$528.066.791) IVA INCLUIDO, que el FONTUR reconocerá a EL CONTRATISTA por la ejecución del mismo.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. El FONTUR pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

- a.) Un 30% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA al Fondo Nacional de Turismo.
- b.) Tres pagos iguales hasta completar el 60% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por EL CONTRATISTA e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
  - Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en la Cláusula Segunda "Alcance del objeto".
  - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la Cláusula Segunda "Alcance del objeto".
  - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en la Cláusula Segunda "Alcance del objeto".

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 188 – 2014

- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del CONTRATISTA e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte del CONTRATISTA, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del Consultor aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, deberá presentar cuenta de cobro, la certificación Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, y parafiscalidad según el caso. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y entrega a satisfacción del pago del contrato suscrito por el interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a EL CONTRATISTA, incluyendo el informe de interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO TERCERO. La realización del primer pago queda también sujeto a la verificación y aprobación de la póliza respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.



Código: F-AGJ12

Versión 01

Página 13 de 21

COPIA CONTROLADA

Tel: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fonducol.com](http://www.fonducol.com)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 188 - 2014

- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado a entera satisfacción el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

- c) Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura o cuenta de cobro según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento del 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por DOCE (12) MESES MÁS.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente una vez se culmine el procedimiento de cesión del contrato, teniendo en cuenta que a la suscripción de este contrato el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando el proceso de selección para contratar al nuevo administrador del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 188 – 2014

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato será ejercida por RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO, quien tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a EL CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de EL CONTRATISTA del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. *La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.*

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT 188 – 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a EL CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIHN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de *prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA.* De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT - 188 - 2014

manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

Código: F-AG112

Versión 01

Página 19 de 21

COPIA CONTROLADA

Tel: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS – LA CASONA No. FNT - 188 – 2014

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre EL CONTRATISTA, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y FONTUR, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de FONTUR. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de San Gil (Departamento de Santander).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A.  
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR EL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS - LA CASONA No. FNT 488 - 2014

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT - 808 - 2012.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del CONTRATISTA.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

CONTRATISTA: Carrera 18 A No. 39 B - 32, Piso 3, Bogotá, D.C. Teléfono: 2456260 mail: [arrestauradores@gmail.com](mailto:arrestauradores@gmail.com).

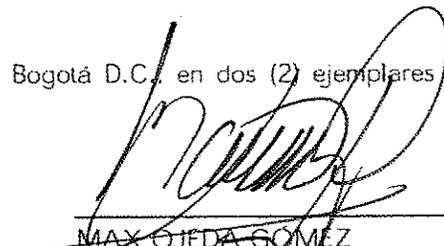
Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

08 AGO 2014



MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ  
P.A. FONTUR



MAX OJEDA GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS  
LA CASONA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.  
Código: F-AG17

Versión 01

Página 21 de 21

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

